

DECRETO N°: 4324  
TEMUCO: 28 NOV 2022

**VISTOS :**

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco e Ingeniería y Construcción Arjo Limitada y Otro, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 17 de noviembre del 2022.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

**DECRETO:**

- 1.-Apruébese "Modificación Contrato Obras de Conservación Jardines Infantiles Volcan Lascar y Organilleros VTF de La Municipalidad de Temuco, Línea N°2", celebrado entre la Municipalidad de Temuco e Ingeniería y Construcción Arjo Limitada y Otro, por escritura pública de fecha 17 de noviembre del 2022.
- 2.-La modificación convenida consiste en aumentar el plazo de ejecución de obras a 60 días corridos, contados desde el 10 de noviembre del 2022.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MMA/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Ejecución de Obras
- El contratista
- Oficina de Partes



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE



2608072

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



REPERTORIO Nº 6288 /2022

SEXTO BIMESTRE AÑO 2022

MODIFICACION CONTRATO OBRAS DE CONSERVACIÓN JARDINES  
INFANTILES VOLCAN LASCAR Y ORGANILLEROS VTF DE LA  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, LÍNEA NÚMERO DOS.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ARJO LIMITADA Y OTRO

Mcl/JZM/prh\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a diecisiete de Noviembre del año dos mil veintidós. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante también denominada "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **INGENIERIA Y**

46317

**CONSTRUCCIÓN ARJO LIMITADA**, persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones novecientos doce mil sesenta y nueve guion seis, representada por don **GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRÉ**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y don **ANIBALDO JOBET RIFFO FUENTES**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] número [REDACTED]

[REDACTED] de la ciudad y comuna de Temuco; y don **GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRÉ**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] quienes concurren asociados en **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**, conforme el artículo sesenta y siete bis del Reglamento de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, con domicilio conjunto en la comuna y ciudad de Temuco, calle Antonio Varas número setecientos noventa y cuatro, oficina número dieciocho, conforme al acuerdo de constitución celebrado mediante escritura pública de fecha veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, repertorio número once mil setecientos noventa y cinco guion veintiuno, otorgada ante la notario público suplente de la titular, doña Carol Rafide Cuadra, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas de identidad y exponen: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** Mediante Decreto Alcaldicio cuatrocientos setenta y dos de fecha once de agosto del año dos mil veintiuno, se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento quince guion dos mil veintiuno: **"OBRAS DE CONSERVACIÓN JARDINES INFANTILES VOLCÁN LASCAR Y ORGANILLEROS VTF**



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



**DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**". Por Decreto Alcaldicio número setecientos catorce de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veintiuno, la referida Propuesta Pública, fue adjudicada a la Unión Temporal de Proveedores compuesta por **INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN ARJO LIMITADA** y don **GERARDO DEL CANTO JOFRE**, en su Línea Número Dos "Jardines Infantiles Organilleros". Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el contrato respectivo mediante escritura pública de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno la que fue aprobada por Decreto Alcaldicio número tres mil doscientos veintiuno, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA: UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES.** Se deja constancia que en la escritura de Constitución de Unión Temporal de Proveedores, suscrita mediante escritura pública de fecha veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, específicamente en su cláusula sexta, los comparecientes pactaron que la administración total del proyecto estará a cargo de la empresa Ingeniería y Construcción Arjo Limitada, y nombran como representante o apoderado común a don Anibaldo Jobet Riffo Fuentes para que este ejerza las facultades ahí señaladas. La referida escritura pública se entiende formar parte integrante del presente instrumento. **TERCERA.** En este acto y por medio del presente instrumento, previo Informe Favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha tres de noviembre del año dos mil veintidós, conforme faculta el artículo veinticuatro de las Bases Administrativas, los comparecientes convienen modificar el contrato referido, en el sentido de aumentar el plazo de ejecución de las obras en sesenta días corridos a contar del día diez de noviembre del año dos mil veintidós. **CUARTA.** En todo lo no modificado expresamente se

mantiene plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno.

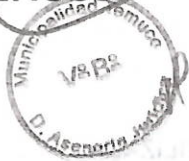
**QUINTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.** Los comparecientes dejan expresa constancia de que cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte integrante, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo de la misma forma en esa circunstancia efectuar retenciones a él o los estado de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **SEXTA: DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de esta modificación de contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios. **SEPTIMA. MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Contratista. **OCTAVA. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintinueve de junio del dos mil veintiuno. La personería de **ANIBALDO JOBET RIFFO FUENTES** y **GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRE**, para actuar en nombre y representación de **INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN ARJO LIMITADA**, consta en escritura pública de constitución de sociedad, de fecha veinticuatro de julio del dos mil dieciocho, otorgada ante el notario público de Temuco Juan Antonio Loyola Opazo, repertorio número tres mil ochocientos sesenta y dos guion dos mil dieciocho y certificado de Vigencia fecha dieciocho de

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



octubre del dos mil veintiuno del Conservador de Bienes Raíces de Temuco. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número seis mil doscientos ochenta y ocho. Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



**ANIBALDO JOBET RIFFO FUENTES**  
En rep. INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN ARJO LIMITADA

**GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRE**  
En rep. INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN ARJO LIMITADA

**GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRE**

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 24 NOV 2022





HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.



JORGE ELIAS TADRES SALES  
NOTARIO  
PUBLICO  
\* TEMUCO \*